



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.



VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 13 de marzo de 2025; Oficio N° 025-2025-P-JUSHSAL de fecha 07 de marzo de 2025, el Señor José Darío Castillo Lalupu – Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, solicita firma de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para ejecución de ficha técnica por 2,000 galones de combustible; Informe Legal N° 250-2025-MDT-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°004-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 13 de marzo de 2025, la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio De Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Por otro lado, se tiene que el Artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I EL CONCEJO MUNICIPAL: establece que: "Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al consejo municipal entre otros, (...) 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; Asimismo el artículo 32° de la referida Ley precisa que: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.



que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal”;

Asimismo el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*, asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que: “MEDIOS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 253-2024-P-JUSHSAL de fecha 12 de diciembre de 2024, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, solicita la firma de convenio específico de cooperación interinstitucional para ejecución de fichas técnicas por 2,000 galones de combustible;

EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO – JUSHSAL; tiene por finalidad, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE y la JUNTA DE USUARIOS - JUSHSAL, en un esfuerzo coordinado y de mutuo beneficio, establezcan un compromiso conjunto para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, así como de las obras conexas, con el objetivo de garantizar un óptimo funcionamiento y contribuir al desarrollo de los agricultores, razón por la cual la Municipalidad Distrital de Tambogrande se obliga a aportar con Dos mil (2,000) galones de Diesel 85 5-50 para ejecutar trabajos de Limpieza y descolmatación de la Quebrada Carneros y el canal de segundo orden del Canal Tablazo que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la JUNTA DE USUARIOS; y por otro lado la JUSHSAL se obliga a: a) presentar una ficha técnica de intervención actualizada con el debido sustento, las evidencias fotográficas correspondientes y la relación de galones para la ejecución de las actividades, b) aportar con maquinaria y vehículos necesarios para el traslado de personal y el abastecimiento de combustible de la maquinaria para las actividades de mantenimiento sustentadas en las fichas técnicas presentadas, c) Recepcionar Dos mil (2 000) galones de Diesel B5 S-50, debiendo suscribir el Acta correspondiente y d) Culminadas las actividades de mantenimiento, la JUSHSAL debe realizar la correspondiente rendición documentada a LA MUNICIPALIDAD, dicha presentación se dará según acuerdo de las partes;

Que, mediante Informe Legal N° 250-2025-MDT-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente que el Concejo Municipal, previo Dictamen de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional; AUTORICE al Señor Alcalde para que Suscriba EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO – JUSHSAL,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.



de 02 fichas técnicas denominadas "Intervención de Canal de segundo orden del canal Tablazo" y "Limpieza y descolmatación de Quebrada Carneros"; conforme a los argumentos antes mencionados;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 004-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 13 de marzo de 2025, la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional, estando a las normas invocadas e Informes Técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal **AUTORICE** al Señor Alcalde para que Suscriba **EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO - JU SHSAL**, para aportar con dos mil (2 000) galones de Diesel 85 5-50, que permitirá la ejecución de 02 fichas técnicas denominadas "Intervención de Canal de segundo orden del canal Tablazo" y "Limpieza y descolmatación de Quebrada Carneros", debiéndose poner en consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO - JUSHSAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo - JUSHSAL, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
<https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Oregon Meléndez Zurita
ALCALDE